



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez la presente demanda, frente a la cual se profirió auto inadmisorio a la demanda de calenda 27 de julio de 2021, para informarle que el apoderado de la parte demandante, allegó escrito solicitando el retiro de la presente demanda.

Agosto 6 de 2021,


ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2021-00430
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora, dentro de esta demanda Verbal –Reivindicatoria-, que promueven los señores **Wilson Darío Zabala Roldán y Paula Andrea Chaura**, frente al señor **José Eulicer Gómez Barco**, por ser procedente a la luz del artículo 92 del C.G.P., se acepta el RETIRO de la presente demanda, sin que haya lugar a hacer devolución de anexos a la parte demandante, pues ante las actuales circunstancias que se viven, la misma fue presentada de forma digital.

Colofón, se dispone el archivo de las diligencias, previa anotaciones en los registros del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Civil 009
Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c2c45adefec283ca5979a6a2b5990789f1182c198692ecfa00ee7ac5ad897f4**

Documento generado en 09/08/2021 11:41:17 AM